

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 006-2024-OCI/0358-SVC**

**VISITA DE CONTROL
COMISARIA CPNP CHUQUIBAMBA - CONDESUYOS
CHUQUIBAMBA – CONDESUYOS – AREQUIPA**

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS
COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 7 AL 13 DE FEBRERO DE 2024**

TOMO I DE I

CHUQUIBAMBA, 21 DE FEBRERO DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 006-2024-OCI/0358-SVC

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”**

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVOS	1
III.	ALCANCE	1
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO LA ACTIVIDAD	1
V.	SITUACIONES ADVERSAS	4
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	11
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	12
VIII.	CONCLUSIÓN	12
IX.	RECOMENDACIONES	12
	APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 006-2024-OCI/0358-SVC**

“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Arequipa mediante oficio n.° 000240-2024-CG/GRAR de 6 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0358-2024-005, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 02 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 062-2023-CG de 13 de febrero de 2023.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

- 2.1.1 Determinar si las comisarías básicas de la Policía Nacional del Perú cuentan con recursos y ejecutan los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1 Establecer si la Infraestructura, Equipamiento y las Tecnologías de Información y Comunicación de las comisarías básicas se encuentran acorde a lo establecido en la normativa aplicable.
- 2.2.2 Determinar si la cantidad del personal policial de la comisaría básica, cumplen con los parámetros establecidos en la normativa aplicable.
- 2.2.3 Determinar si los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito de la comisaría básica, se prestan según lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024, correspondiendo a la Comisaría CPNP Chuquibamba – Condesuyos, que está bajo el ámbito de control de la Gerencia Regional de Control de Arequipa, que ha sido ejecutada del 7 al 13 de febrero de 2024, en el distrito de Chuquibamba, provincia de Condesuyos y departamento de Arequipa.

La actividad de mayor impacto del proceso en curso objeto de la Visita de Control es:

- Dotación de recursos y ejecución de los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD DE CONTROL

Como parte de las principales funciones de las comisarías básicas se encuentran las de planificar y ejecutar las actividades y operaciones especiales en materia de prevención, orden y seguridad; en el marco de la lucha contra la delincuencia común.

En tal sentido, entre los principales servicios en materia de seguridad ciudadana que brindan las comisarías se encuentran los servicios policiales, los programas preventivos policiales que son materializados a través de la provisión y dotación de recursos materiales y humanos. A continuación, se desarrolla:

1. Servicios Policiales

Entre ellos podemos encontrar:

a. Patrullaje policial

Actividad realizada por personal policial durante el desarrollo de su servicio, pudiendo ser **motorizado (Patrullero o Motocicleta), Integrado o a Pie, que responde a un lineamiento o directiva** y que se diferencia de las otras formas de patrullaje, por cuanto su concepción involucra una finalidad específica, focalizada, por ejemplo, para identificar e intervenir vehículos de alta gama y presuntos DD.CC., o integrantes de bandas de delincuentes organizados (marcas, raqueteros, asaltantes de bancos, etc).

b. Patrullaje Integrado

Patrullaje realizado por la Policía Nacional del Perú y el Serenazgo en forma conjunta y coordinada en determinados sectores de las jurisdicciones policiales, de acuerdo a los planes de seguridad ciudadana de los gobiernos regionales y locales, con el liderazgo operativo del comisario de la jurisdicción. El patrullaje Integrado por sectores es una herramienta de gestión que dirige, lidera, planifica y ejecuta el comisario de la jurisdicción en coordinación con la gerencia de seguridad ciudadana de cada municipio, donde el vehículo, combustible, medio de comunicación y conductor son provistos por los gobiernos locales y la Policía Nacional asigna un efectivo policial debidamente equipado.

Ley 27933 Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, artículo 69.- Planes de Patrullaje Integrado. La Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales adoptarán en forma coordinada planes de patrullaje integrado bajo el liderazgo operativo del Comisario de la jurisdicción, empleando los bienes y recursos no dinerarios disponibles, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia y de comunicaciones, entre otros.

c. Operativos Policiales

Es un servicio policial distinto al patrullaje, que las comisarías programan de acuerdo a los distintos tipos de operaciones y turnos, deben realizarse al menos un operativo policial al día. Entre los principales tipos de operativo se pueden señalar rastillo, confianza ciudadana, tránsito, entre otras.

d. Denuncias Policiales

Para que un hecho delictivo sea considerado denunciado, el informante debe asegurar que dicha denuncia quedó registrada en un acta, en el cuaderno de ocurrencias que se maneja en

las comisarías o en un atestado policial. Para tal efecto las comisarías deben contar el Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL), equipos de cómputo, acceso a internet, entre otros.

2. Servicios y Programas Preventivos

Son servicios policiales ejecutados por las comisarías que tienen un énfasis en las acciones preventivas, para la seguridad ciudadana, orientado a la población joven de las cuales se pueden señalar: programa policía escolar, juntas vecinales de seguridad ciudadana, club de menores entre otros.

Asimismo, en relación a la prevención de la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, las comisarías tienen el mandato de contar con el registro de víctimas con medias de protección establecidas en la ley n.º 30364 y modificatorias Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

a. Policía escolar

El programa preventivo "Policía escolar" es una organización estudiantil promovida por la Policía Nacional del Perú, en coordinación con la Institución Educativa, creada sobre principios pedagógicos y sociales, que tiene como fin fomentar una conciencia cívica, de liderazgo y solidaridad entre los estudiantes de los colegios del Perú, contribuyendo con prevenir el involucramiento de niños, niñas y adolescentes en actos delictivos o perniciosos.

b. Juntas vecinales

El programa preventivo "Juntas Vecinales" son organizaciones sociales de vecinos, promovidas y organizadas por la Policía Nacional del Perú, que tienen como misión apoyar a las Policía Nacional del Perú en las actividades de coordinación, prevención y proyección social mejorando la prevención y la seguridad en sus respectivos vecindarios. El trabajo de las Juntas 27 Vecinales es voluntario y solidario, no remunerado, participativo y de servido a la comunidad. Su organización se encuentra regulada por el Manual de Juntas Vecinales.

c. Club de menores

El programa preventivo "Club de menores" busca fomentar el buen uso del tiempo libre y complementar la formación integral de niños, niñas y adolescentes a través de la organización de actividades educativas, científicas, culturales, recreativas, deportivas y otras que el club establezca. Durante los periodos de vacaciones escolares, los Clubes de Menores pueden corresponder al concepto de "vacaciones útiles" El Club de Menores será totalmente gratuito y estará dirigido especialmente a niños, niñas y adolescentes (NNA) en edad escolar que provienen de hogares con un historial de problemas que afectan a los menores y residen en la jurisdicción policial de cada comisaría básica. Los menores de edad deben ser inscritos en el Club de Menores por el padre, madre, apoderado y/o tutor.

En el marco de la ejecución de los servicios policiales y programas preventivos previamente señalados, las comisarías requieren la dotación de recursos tales como infraestructura que garantice su accesibilidad para las personas con movilidad reducida, Equipamiento, TIC y Personal Policial para su ejecución como órgano ejecutor del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, a favor de la ciudadanía.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por la Comisaría CPNP Chuquibamba - Condesuyos, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024.

1. LA COMISARÍA NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR 2023 Y 2024, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

Es de precisar que, el patrullaje policial se define como la acción de vigilancia, prevención, intervención o auxilio que cotidianamente realiza la PNP mediante el desplazamiento permanente del personal policial, debidamente equipado, por un determinado sector¹ (subsector o cuadrante), en función del SIGEPOL o SIPCOP, con la finalidad de prevenir los delitos y faltas para asegurar la convivencia pacífica y seguridad ciudadana.

El servicio de patrullaje contribuye a la Estrategia Multisectorial Barrio Seguro y es el eje del Lineamiento Sectorial Vecindario Seguro – Policía Comunitaria por sectores. Contribuye asimismo a la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, servicios 14, 29 y 30, en lo relacionado a Vecindario Seguro, patrullaje por sector propiamente dicho y patrullaje integrado, respectivamente².

Al respecto, el Programa Presupuestal 0030, Reducción de Delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana, Modelo Operacional del PP030, estableció en la sección Gobernanza como roles de la entrega de la actividad del Patrullaje Policial por Sector que las Comisarías básicas PNP, formulan y aprueban el Plan de Patrullaje Policial por Sector conciliado con el Plan General de PATPOL (Comando de Asesoramiento General - Comando Operativo), Orden de Operaciones de PATPOL (Región Policial) y el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana (PASC) del CORESEC, COPROSEC o CODISEC.

Sin embargo, de la aplicación al Formato n.º 01: “Comisarías – Servicios Policiales” de 8 de febrero de 2024, se tomó conocimiento que la Comisaría CPNP Chuquibamba – Condesuyos, no formuló y aprobó el plan de patrullaje por sector para el año 2023 y 2024, conforme consta en las respuestas de las preguntas n.ºs 1 y 2.

La situación expuesta contraviene la normativa siguiente:

- **Programa Presupuestal 0030, Reducción de Delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana, Modelo Operacional del PP030.**

“4. Gobernanza

a) Responsable

Comandancia General.

b. Roles en la entrega de la actividad

a) Formulan y aprueban el Plan de Patrullaje Policial por Sector conciliado con el Plan General de PATPOL (Comando de Asesoramiento General - Comando Operativo), Orden de Operaciones de PATPOL (Región Policial) y el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana (PASC) del CORESEC, COPROSEC o CODISEC”.

¹ Un sector, es una parte del territorio de la jurisdicción policial, delimitado por vías, preferentemente por avenidas u otra vía principal (calles, jirones, etc.) o por accidentes geográficos (barrancos, quebradas, etc.) que por su naturaleza rompan la continuidad del terreno.

² Programa Presupuestal 0030, Reducción de Delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana, Modelo Operacional del PP030.

La situación adversa identificada afectaría la determinación de sectores de patrullaje, su duración, la seguridad del personal policial y la distribución de recursos necesarios para su ejecución.

2. LA COMISARÍA NO DIFUNDIÓ DE MANERA PÚBLICA EL MAPA DEL DELITO, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN A LAS POSIBLES VÍCTIMAS SOBRE RECORRIDOS, HORARIOS Y LUGARES CONSIDERADOS PELIGROSOS O CRÍTICOS PARA SU SEGURIDAD PERSONAL.

De la aplicación al Formato n.º 01: “Comisaría – Servicios Policiales” de 8 de febrero de 2024, se tomó conocimiento que la Comisaría CPNP Chuquibamba – Condesuyos, no difundió de manera pública el Mapa de Delitos; conforme consta en la respuesta de la pregunta n.º 9.

Al respecto, es importante precisar que, el Mapa del Delito es la representación gráfica de un espacio geográfico, determinado manual o digitalmente a través de un aplicativo informático, basado en el análisis estadístico de las denuncias u ocurrencias policiales registradas en el SIDPOL o los cuadernos de registro de denuncias, así como la reiterancia, frecuencia y continuidad de los delitos y faltas, cuyas variables son graficadas en un mapa de calor.

Siendo que, los mapas, como producto, también permiten detectar, conocer y entender las necesidades de los usuarios. Su difusión pública ayuda a prevenir a las posibles víctimas sobre recorridos, horarios y lugares considerados peligrosos o críticos para su seguridad personal.

Cabe precisar que, la Comisaría CPNP Chuquibamba – Condesuyos cuenta con el Mapa de Delitos de forma física en sus instalaciones, siendo necesario adicionalmente que este sea difundido de manera pública a los ciudadanos.

La situación expuesta contraviene la normativa siguiente:

➤ **Guía Metodológica para el Diseño de Sectores y Mapa del Delito en la Jurisdicción de las Comisaría de la Policía Nacional del Perú”, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 007-2019-IN de 3 de enero de 2019**

“A. Definición

El Mapa del Delito es la representación gráfica de un espacio geográfico, determinado manual o digitalmente a través de un aplicativo informático, basado en el análisis estadístico de las denuncias u ocurrencias policiales registradas en el SIDPOL o los cuadernos de registro de denuncias, así como la reiterancia, frecuencia y continuidad de los delitos y faltas, cuyas variables son graficadas en un mapa de calor.

Conforme a lo expuesto precedentemente, se desprende que su naturaleza es dinámica o cambiante, lo cual deberá ser conocido por el comisario para la distribución idónea de los recursos policiales a su cargo.

La información obtenida está dividida por tipos de delitos, sub tipos y modalidades, los mismos que serán representados por iconos, cada uno tiene una referencia de acuerdo a la leyenda establecida y estandarizada.

(...)

B. Usos

1. El mapa del delito puede ser empleado en la formulación de estrategias de patrullaje, visita o vigilancia dirigidas a aquellos Sectores, Subsectores o Cuadrantes que presenten mayor incidencia delictiva. También permite planificar estratégicamente los tipos de patrullaje, los recorridos, la distribución de los sectores con mayor incidencia de inseguridad.

2. Sirve como elemento de coordinación, integración y planificación conjunta para con los Gobiernos Locales y otros estamentos, en materia de seguridad ciudadana, según los niveles de acceso a la información que establecerá la DIRTIC PNP.

3. Los mapas, como producto, también permiten detectar, conocer y entender las necesidades de los usuarios. Su difusión pública ayuda a prevenir a las posibles víctimas sobre recorridos, horarios y lugares considerados peligrosos o críticos para su seguridad personal.
(...)"

La situación adversa identificada afectaría la prevención a las posibles víctimas sobre recorridos, horarios y lugares considerados peligrosos o críticos para su seguridad personal.

3. LA COMISARÍA NO CUENTA CON EL MAPA GRÁFICO Y GEORREFERENCIAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN CON LA INFORMACIÓN QUE REMITE EL JUZGADO DE FAMILIAS SOBRE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS, LO QUE LIMITARÍA LA LUCHA Y PREVENCIÓN DE ACTOS Y DELITOS QUE AFECTARÍAN A LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

De la aplicación al Formato n.º 02: "Comisarías – Programas preventivos" de 7 de febrero de 2024, se tomó conocimiento que la Comisaría CPNP Chuquibamba – Condesuyos, no cuenta con el mapa gráfico y georreferencial de medidas de protección con la información que remite el Juzgado de Familia sobre las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas, dicha situación incide en la correcta ejecución de todas las medidas de protección que se encuentren en el ámbito de sus competencias.

La situación expuesta contraviene la normativa siguiente:

- **Ley n.º 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y modificatorias.**

"Artículo 23-A. Ejecución de la medida de protección

La Policía Nacional del Perú es responsable de ejecutar las medidas de protección que se encuentren en el ámbito de sus competencias, para lo cual debe tener un mapa gráfico y georreferencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas; asimismo, debe llevar un registro del servicio policial en la ejecución de la medida y habilitar un canal de comunicación para atender efectivamente sus pedidos de resguardo, pudiendo coordinar con los servicios de serenazgo para brindar una respuesta oportuna. Los nombres y ubicación de todas las víctimas con medidas de protección deben estar disponibles permanentemente para todo el personal policial en la jurisdicción en la que domicilia la víctima, a fin de responder oportunamente ante emergencias. Las medidas de protección que no se encuentren en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú son ejecutadas por las entidades públicas competentes que disponga el juzgado.

La atención de comunicaciones de víctimas con medidas de protección en la jurisdicción, incluyendo la visita a domicilio cuando esta es requerida, es prioritaria para todo el personal policial".

La situación adversa identificada limitaría la lucha y prevención de actos y delitos que afectarían a la mujer e integrantes del grupo familiar.

4. LA COMISARÍA NO CUENTA CON SALA DE RADIO Y VIDEOVIGILANCIA, NO TENIENDO POR ENDE LOS SISTEMAS TETRA Y SISTEMAS VHF-HF, SITUACIÓN QUE LIMITA LA GESTIÓN PREVENTIVA Y DISUASIVA EN LA SEGURIDAD CIUDADANA.

De la aplicación al Formato n.º 05: “Comisarías – Tecnologías de la información y comunicación y personal” de 7 de febrero de 2024, se tomó conocimiento que la Comisaría CPNP Chuquibamba – Condesuyos, no cuenta con radio y videovigilancia, por lo que no cuenta con los sistemas Tetra y VHF, situación que incide en la gestión preventiva y disuasiva en la seguridad ciudadana.

La situación expuesta contraviene la normativa siguiente:

- **Directiva n.º 010-2021-CF PNP/EMG “Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la Policía Nacional del Perú”, aprobado mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional n.º 296-2021-CGPNP/EMG de 16 de octubre de 2021.**

“7.2.2.5 Comunicaciones

7.2.2.5.1 La sala de radio y video vigilancia debe contar con los siguientes equipos, según ubicación de la comisaría:

i. Comisaría fuera de Lima: Sistema TETRA O Sistema VHF-HF.

(...)

iii. Cámaras en la parte exterior de la comisaría, módulo de atención al ciudadano y salas de detención.

Asimismo, cuenta con un equipo de UPS.

7.2.2.5.2 En el caso del cuarto de telecomunicaciones, su equipamiento debe contemplar; equipos de comunicación de datos, voz y video (router, switches, NVR, UPS, equipos de seguridad de datos, líneas de transmisión de datos, entre otros) en sus respectivos racks (de piso o de pared), los mismos que deben mantenerse operativos las 24 horas del día.

7.2.2.5.3 Constituye un lugar limpio, espacioso, seguro, capaz de resguardar equipos contra siniestros y contra el vandalismo, además de contar con las condiciones eléctricas mínimas de seguridad.

7.2.2.5.4 Es cerrado y no tiene aperturas de vanos, debe considerar un sistema de aire acondicionado. Asimismo, debe contar con una puerta de seguridad con protección de fuego y apertura hacia fuera.

(...)”.

La situación adversa identificada situación que limita la gestión preventiva y disuasiva en la seguridad ciudadana.

5. LA COMISARÍA NO CUENTA CON ACCESOS DESDE LA ACERA HASTA LA EDIFICACIÓN QUE FACILITEN EL INGRESO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA A LA COMISARÍA, AFECTANDO LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD AL CONTAR CON UN ENTORNO NO ADECUADO PARA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

De la aplicación al Formato n.º 06: “Comisarías – Discapacidad” de 8 de febrero de 2024, se evidenció que el acceso desde la acera o el límite de propiedad de la Comisaría CPNP Chuquibamba – Condesuyos a la zona de atención al pública presenta desniveles (Respuestas a las preguntas 7, 8, 9 y 18), tal como consta en las siguientes imágenes:

Imágenes n.ºs 1 y 2
Único ingreso a la Comisaría CPNP Chuquibamba – Condesuyos



Fuente: Formato n.º 6: "Comisarías – Discapacidad" de 8 de febrero de 2024.

Como se puede observar de las imágenes precedentes, el ingreso para la Comisaría CPNP Chuquibamba – Condesuyos, presenta desniveles, siendo que se tiene que bajar graderías, considerando que la comisaría no está construida al nivel de la pista, siendo esta además el único ingreso para poder acceder a las oficinas de atención al público, entre otras, no siendo accesible para personas con movilidad reducida.

La situación expuesta contraviene la normativa siguiente:

- **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.**

“Artículo 4.- Ingresos

Los ingresos deben cumplir con los siguientes aspectos:

a) El ingreso a la edificación debe ser accesible desde la acera o el límite de propiedad hasta la edificación; en caso de existir diferencia de niveles, además de la escalera de acceso se debe incluir rampas o medios mecánicos que permitan el acceso a la edificación, y de contar con un sistema de drenaje en los ingresos, las rejillas no deben tener un espaciamiento mayor a 0.013 m y deben ser instaladas en forma perpendicular al sentido de la circulación”.

La situación adversa identificada afecta la integridad de la persona con discapacidad al contar con un entorno no adecuado para ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

6. LA COMISARÍA NO IMPLEMENTÓ EN LA ZONA DE ESPERA UN ESPACIO ADECUADO PARA PERSONAS CON SILLA DE RUEDAS, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

De la aplicación al Formato n.º 06: “Comisarias – Discapacidad” de 8 de febrero de 2024, se evidenció que la Comisaría CPNP Chuquibamba – Condesuyos no implementó en la zona de espera un espacio adecuado para personas con silla de ruedas (Respuesta a la pregunta 34), tal como consta en la siguiente imagen:

Imagen n.º 3
Zona de espera de la comisaría



Fuente: Formato n.º 6: “Comisarias – Discapacidad” de 8 de febrero de 2024.

La situación expuesta contraviene la normativa siguiente:

- **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.**

“Artículo 11.- Mobiliario

El mobiliario debe cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

Las zonas de espera deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalizado horizontal y verticalmente

(...)”.

La situación adversa identificada ocasiona limitaciones en el acceso al servicio que se brinda, así como, en el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

7. LA COMISARIA NO CUENTA CON SERVICIOS HIGIÉNICOS EN EL ÁREA DE ATENCIÓN AL CLIENTE, PARA EL USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AFECTANDO EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

De la aplicación al Formato n.º 06: “Comisarias – Discapacidad” de 8 de febrero de 2024, se evidenció que la Comisaría CPNP Chuquibamba – Condesuyos no cuenta con servicios higiénicos para personas con discapacidad en sus instalaciones (Respuesta a la pregunta 38), tal situación incide en el ejercicio de sus derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás.

La situación expuesta contraviene la normativa siguiente:

- **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.**

“Artículo 13.- Dotación y acceso

*13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, los mismos que deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño:
(...)”.*

La situación adversa identificada afecta a las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

8. LA COMISARÍA NO CUENTA CON ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS PARA VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN O SON CONDUCIDOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

De la aplicación al Formato n.º 06: “Comisarías – Discapacidad” de 8 de febrero de 2024, se evidenció que la Comisaría CPNP Chuquibamba – Condesuyos no cuenta con estacionamiento público, asimismo, tampoco cuenta con estacionamientos reservados para vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad (Respuesta a la pregunta 52 y 53), tal situación incide en el ejercicio de sus derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás.

La situación expuesta contraviene la normativa siguiente:

- **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.**

“Artículo 20.- Dotación de estacionamientos accesibles

Los estacionamientos de uso público deben reservar espacios de estacionamiento exclusivo dentro del predio para los vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad y personas de movilidad reducida, considerando la dotación total, (...)”.

La situación adversa identificada ocasiona limitaciones en el acceso al servicio que se brinda, así como, en el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

9. LA COMISARÍA NO CUENTA CON ÁREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO CON SEÑALÉTICAS Y AVISOS QUE BRINDEN INFORMACIÓN DEL NÚMERO DE PISO Y NOMBRES DE AMBIENTES, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

De la aplicación al Formato n.º 06: “Comisarías – Discapacidad” de 8 de febrero de 2024, se evidenció que la Comisaría CPNP Chuquibamba – Condesuyos no cuenta con áreas de atención

al público con señaléticas y avisos que brinden información del número de piso y nombres de ambientes (Respuesta a la pregunta 56), tal como consta en las siguientes imágenes:

Imágenes n.os 4 y 5
Áreas de atención al público sin señaléticas y avisos



Fuente: Formato n.º 6: "Comisarias – Discapacidad" de 8 de febrero de 2024.

La situación expuesta contraviene la normativa siguiente:

- **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.**

“Artículo 29.- Señalización para accesibilidad universal

Las señales de acceso y avisos deben cumplir con lo siguiente: a) Las señaléticas y avisos deben contener información del número de piso, nombres de ambientes, los mismos que deben estar en escritura braille u otro formato alternativo de comunicación. b) La señalización braille debe estar ubicada a una altura entre 0.90 m a 1.35 m medido del nivel de piso terminado, y debe instalarse del lado de la manija, a una distancia a 0.10 m del marco de la puerta. Cuando no sea posible la colocación de esta señalización sobre la pared, la placa de braille se debe instalar al eje vertical de la puerta. Se puede considerar diferentes alturas para la ubicación de la placa en braille, teniendo como fundamento un estudio antropométrico según las características del usuario (...).”

La situación adversa identificada ocasiona limitaciones en el acceso al servicio que se brinda, así como, en el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control al proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarias básicas PNP 2024, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Cabe indicar que, las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control al proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024, se han advertido nueve (9) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de prevención y reducción de vulnerabilidades existentes para la población.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chuquibamba, 21 de febrero de 2024

Edhit Cáceres Del Aguila
Supervisora
Comisión de Control

Noemi Vanessa Huamani Zúñiga
Jefa de Comisión
Comisión de Control

Edhit Cáceres Del Aguila
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Condesuyos

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. LA COMISARÍA NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR 2023 Y 2024, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

N°	Documento
1	Formato n.° 01: "Comisarías – Servicios Policiales" de 8 de febrero de 2024.

2. LA COMISARÍA NO DIFUNDIÓ DE MANERA PÚBLICA EL MAPA DEL DELITO, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN A LAS POSIBLES VÍCTIMAS SOBRE RECORRIDOS, HORARIOS Y LUGARES CONSIDERADOS PELIGROSOS O CRÍTICOS PARA SU SEGURIDAD PERSONAL.

N°	Documento
1	Formato n.° 01: "Comisarías – Servicios Policiales" de 8 de febrero de 2024.

3. LA COMISARÍA NO CUENTA CON EL MAPA GRÁFICO Y GEORREFERENCIAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN CON LA INFORMACIÓN QUE REMITE EL JUZGADO DE FAMILIAS SOBRE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS, LO QUE LIMITARÍA LA LUCHA Y PREVENCIÓN DE ACTOS Y DELITOS QUE AFECTARÍAN A LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

N°	Documento
1	Formato n.° 02: "Comisarías – Programas preventivos" de 7 de febrero de 2024.

4. LA COMISARÍA NO CUENTA CON SALA DE RADIO Y VIDEOVIGILANCIA, NO TENIENDO POR ENDE LOS SISTEMAS TETRA Y SISTEMAS VHF-HF, SITUACIÓN QUE LIMITA LA GESTIÓN PREVENTIVA Y DISUASIVA EN LA SEGURIDAD CIUDADANA.

N°	Documento
1	Formato n.° 05: "Comisarías – Tecnologías de la información y comunicación y personal" de 7 de febrero de 2024.

5. LA COMISARÍA NO CUENTA CON ACCESOS DESDE LA ACERA HASTA LA EDIFICACIÓN QUE FACILITEN EL INGRESO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA A LA COMISARÍA, AFECTANDO LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD AL CONTAR CON UN ENTORNO NO ADECUADO PARA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

N°	Documento
1	Formato n.° 06: "Comisarías – Discapacidad" de 8 de febrero de 2024.

6. LA COMISARÍA NO IMPLEMENTÓ EN LA ZONA DE ESPERA UN ESPACIO ADECUADO PARA PERSONAS CON SILLA DE RUEDAS, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

N°	Documento
1	Formato n.° 06: "Comisarías – Discapacidad" de 8 de febrero de 2024.

- 7. LA COMISARIA NO CUENTA CON SERVICIOS HIGIÉNICOS EN EL ÁREA DE ATENCIÓN AL CLIENTE, PARA EL USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AFECTANDO EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.**

N°	Documento
1	Formato n.° 06: "Comisarías – Discapacidad" de 8 de febrero de 2024.

- 8. LA COMISARÍA NO CUENTA CON ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS PARA VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN O SON CONDUCIDOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.**

N°	Documento
1	Formato n.° 06: "Comisarías – Discapacidad" de 8 de febrero de 2024.

- 9. LA COMISARÍA NO CUENTA CON ÁREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO CON SEÑALÉTICAS Y AVISOS QUE BRINDEN INFORMACIÓN DEL NÚMERO DE PISO Y NOMBRES DE AMBIENTES, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.**

N°	Documento
1	Formato n.° 06: "Comisarías – Discapacidad" de 8 de febrero de 2024.

Acuse de registro de documento

MPD PNP <no-reply@mininter.gob.pe>

Miércoles 21/02/2024 18:30

Para: Edhit Caceres Del Aguila <ecaceresd@contraloria.gob.pe>

ACUSE DE REGISTRO DE DOCUMENTO

Estimado/a EDHIT CACERES DEL AGUILA:

Hago de su conocimiento el **CARGO DE RECEPCIÓN** de su documento ingresado el **21/02/2024** con el **ASUNTO** : NOTIFICACIÓN DE INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 006-2024-OCI/0358-SVC, el mismo que ha sido registrado con éxito en la Mesa de Partes Digital de la **REGION POLICIAL AREQUIPA** de la Policía Nacional del Perú, A continuación usted podrá hacer seguimiento a su trámite de considerarlo pertinente a través del siguiente enlace: <https://www.mininter.gob.pe/content/consulta-tramite-sige>

Debiendo ingresar:

- Número de HT (Hoja de Trámite): 20240163496
- Contraseña: qrLM

Atentamente,

MANSILLA CARBAJAL, LUZ MARINA

Mesa de Partes Digital

Policía Nacional del Perú

E-mail: mpd@policia.gob.pe

IMPORTANTE:

Este es un correo electrónico enviado por un servicio de correo automático, por favor **NO RESPONDA** este correo. Las respuestas a esta cuenta de correo no son consultadas ni contestadas.

"Este mensaje de correo electrónico y/o el material adjunto puede contener información confidencial o legalmente protegida por la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, y es de uso exclusivo de la(s) persona(s) a quién(es) se dirige. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente, si usted recibe este mensaje por error por favor notificarlo al remitente y elimine toda la información"



39L47020240000396

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Arequipa, 21 de Febrero de 2024

OFICIO N° 000396-2024-CG/GRAR

General PNP

Colin Macleod Sim Galvan

Jefe

Región Policial Arequipa

Avenida Enmel 106

Arequipa / Arequipa / Yanahuara

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control N° 006-2024-OCI/0358-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo por parte de los órganos del Sistema Nacional de Control, en virtud de la cual se ha llevado a cabo la Visita de Control al "Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP".

Al respecto, como resultado de dicho Servicio de Control Simultáneo, se ha emitido el Informe de Visita de Control N° 006-2024-OCI/0358-SVC, en el cual se han identificado nueve (9) situaciones adversas, que ameritan la intervención de la entidad a su cargo, por lo cual es pertinente remitirle copia del referido Informe para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Condesuyos, sito en av. Mariscal Castilla n.º 106, Chuquibamba, Condesuyos, Arequipa, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Hugo Alonso Ponce Camara

Gerente Regional de Control II

Gerencia Regional de Control de Arequipa

Contraloría General de la República



(HPC/jfm)

Nro. Emisión: 02198 (L470 - 2024) Elab:(U18528 - L470)

